

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de AUTORIZACION DE FIRMA CONTRATO DE ARRIENDO. Doy fe.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaria de Santiago, a las 13:37 horas del dia de hoy.

**Santiago, 8 de julio de 2025**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) y/o [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el siguiente código:**  
**028-2025070812390405**



CVE: 028-2025070812390405



**Notario Titular de Coquimbo María José Montesino Bianchi**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de AUTORIZACION DE FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UNICAMENTE JESUS COFRE CERDA EIRL otorgado el 30 de Junio de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

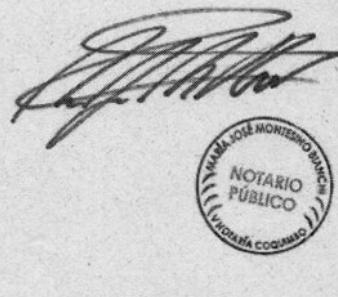
Notario Titular de Coquimbo María José Montesino Bianchi.-

Regimiento Arica N° 1641, Local 101, Strip Center El Tambo de Peñuelas, Coquimbo.-

Coquimbo, 30 de Junio de 2025.-



123456809134  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



The circular seal contains the text 'MARÍA JOSÉ MONTESINO BIANCHI', 'NOTARIO PÚBLICO', and 'COQUIMBO'.

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456809134.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F5145-123456809134.-

Pag: 1/3

Firmado digitalmente por: MARIA JOSE MONTESINO BIANCHI  
Fecha: 30.06.2025 12:47 Razón: Notario Publico  
Ubicación: Coquimbo



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PRIVADO

INVERSIONES MIGUELA SpA

A

## INVERSIONES JESUS COFRE CERDA E.I.R.L.

Santiago, 1 de Julio de 2025, comparece por una parte en calidad de arrendador doña Rocío Cabo Jaroba, casada y separada de bienes, chilena, Cédula nacional de identidad N° 17.958.477-8, en representación de Inversiones Miguela SpA, sociedad del giro de su denominación, RUT 76.786.279-2, ambos domiciliados en Avenida Juan Cisternas N° 2637, La Serena y por otra parte, como arrendatario, don Jesús Cofré Cerda, Cédula nacional de identidad N° 16.877.145-2, chileno, soltero, empresario gastronómico, en representación de Inversiones Jesús Cofré Cerda E.I.R.L., del giro gastronómico, RUT 76.504.884-2, ambos domiciliados en Avda. Juan Cisternas N° 2648, La Serena, todos mayores de edad, los que acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Inversiones Miguela SpA es arrendataria con opción de compra de la propiedad ubicada en Avenida Juan Cisternas N° 2637, La Serena.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña Rocío Cabo Jaroba, en representación de Inversiones Miguela SpA da en arrendamiento a Inversiones Jesús Cofré Cerda E.I.R.L., representado por don Jesús Cofré Cerda, quien toma y acepta para su representada, el arriendo de 6 Estacionamientos ubicados en la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Los 6 estacionamientos poseerán un valor de arriendo mensual de 6UF + IVA.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración total de 12 meses, extendiéndose hasta desde el 30 de junio de 2026. El arrendamiento así pactado se renovará tacita y automáticamente por el mismo periodo de 12 meses, a menos que una de las partes ponga en conocimiento de la otra su intención de dar por terminado el presente contrato en forma escrita y con a lo menos 90 días de anticipación a su vencimiento.

**QUINTO:** Además el arrendatario no podrá subarrendar ni traspasar la tenencia de los estacionamientos a terceras personas.

**SEXTO:** El ARRENDADOR no responderá en manera alguna por robos o daños que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, problemas eléctricos, efectos de la humedad o calor, actos de terceros, o cualquier otro perjuicio que sea provocado de forma fortuita, por la naturaleza o por fuerza mayor.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones que se impone, en virtud del presente contrato, dará derecho a la parte diligente para pedir la terminación inmediata del contrato de arrendamiento de conformidad a las reglas generales.

Pag: 2/3



Certificado  
123456809134  
Nº  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl



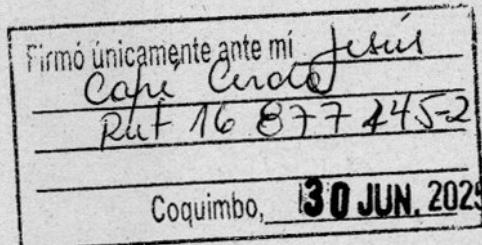


**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijaron su domicilio especial en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO:** Además queda estrictamente prohibido que el arrendatario realice cambio alguno a los estacionamientos o cambie su destino para un uso diferente al de estacionamiento de vehículos.

.....  
Arrendador  
Rocio Cabo Jaroba  
En representación de  
Inversiones Miguela SpA

.....  
Arrendatario  
Jesus Cofré Cerda  
En representación de:  
Inversiones Jesus Cofré Cerda E.I.R.L.



Pag: 3/3



Certificado N  
123456809134  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Autorizo la firma del anverso de doña ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA, C.I. 17.958.477-8, en representación de INVERSIONES MIGUELA SpA, RUT. 76.786.279-2., COMO ARRENDADORA.- Santiago, a 08 de julio del 2025.

CLAUDIO GOMEZ LUCAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA SANTIAGO